

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 231

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 111, SERIE 1999-2000, A LOS FINES DE ACTUALIZAR EL VALOR DEL PREDIO, SEGUN APROBADO POR EL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES.**

Por Cuanto : El día 29 de febrero de 2002 se aprobó la Ordenanza Núm. 111, Serie 1999-2000, a los fines de adquirir un predio de 7,425.1201 metros cuadrados, localizado en la Carretera Núm. 2, Km. 7.2, Calle Progreso, Sector Juan Domingo, de Guaynabo. Dicho predio pertenece a la Sucn. de Francisca Sevilla.

Por Cuanto : En dicha Ordenanza se autorizó la adquisición conforme a la tasación de fecha 8 de septiembre de 1999, endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales el 31 de enero de 2000, de \$176,000.00. Por circunstancias ajenas al municipio la adquisición fue dilatada.

Por Cuanto : El día 9 de mayo de 2003 el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales endosó la tasación del mes de abril de 2002, en la cual se concluye su valor en la cantidad de \$497,000.00.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. 111, Serie 1999-2000, para autorizar el desembolso, conforme al valor de la nueva tasación.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE JUNIO DE 2003.**

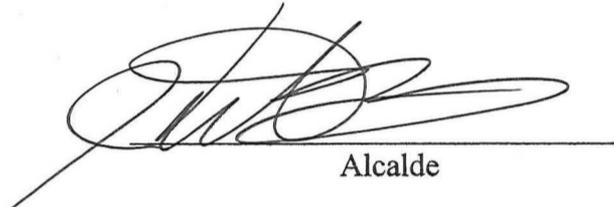
Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1999-2000, a los fines de autorizar al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la compraventa o expropiación forzosa del predio señalado en dicha Ordenanza por el precio de \$497,000.00, según tasación de 15 de abril de 2002, endosada por el CRIM el 9 de mayo de 2003.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 231, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2003.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Gillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Aida Márquez Ibáñez  
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero  
Elsie Droz Rodríguez  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Sara Nieves Colón  
Juan Berríos Arce

Voto en contra de los Hons.  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal